

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
RESOLUCIÓN		Páginas: 1 de 4

DEPENDENCIA: GERENCIA
NÚMERO DE RESOLUCIÓN: GH-113
 Yolombó, 1° de septiembre de 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE
 LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE ESE HOSPITAL SAN
 RAFAEL DE YOLOMBÓ PARA EL PERÍODO 2025 - 2027**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Yolombó, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, "Por el cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las Comisiones de Personal" consagra que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben estar Inscritos en Escalafón de Carrera Administrativa.
2. Que los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.
3. Que "el artículo 2.2.14.2.1. Ibidem establece que: "Para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia, convocará a elecciones antes del vencimiento del respectivo período".
4. Que a su vez el artículo 2.2.14.2.2 del citado decreto dispone que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:
 - a. Fecha y objeto de la convocatoria.
 - b. Funciones de la Comisión de Personal.
 - c. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
 - d. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
 - e. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
 - f. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
 - g. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CONVOCATORIA: Convóquese a los empleados públicos de la E.S.E San Rafael Yolombó, a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal para el período 2025 a 2027.

PARAGRAFO: El área de Gestión del Talento Humano, designada por El Gerente de LA ESE, se encargará de realizar la divulgación de la presente convocatoria a través del correo institucional, la página web de la entidad, redes sociales y las carteleras institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO – FUNCIONES: Serán funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-28
		Versión: 01
RESOLUCIÓN		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 2 de 4

Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- k) Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.
- l) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO TERCERO – CANDIDATOS: Los aspirantes que deseen inscribirse como candidatos deberán acreditar las siguientes calidades:

- a. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- b. Ser empleados de carrera administrativa.

PARÁGRAFO: En concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.14.2.13 del decreto 1083 de 2015, los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO CUARTO - SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: Los candidatos deberán presentar solicitud de inscripción y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior ante la oficina de gestión humana de la ESE. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- a. Nombre y apellidos completos del candidato.
- b. Documento de identidad.
- c. Manifestación expresa que reúnen los requisitos de que trata el artículo 2.2.14.2.3 del decreto No. 1083 de 2015.
- d. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTÍCULO QUINTO – INSCRIPCIÓN: La inscripción de los candidatos se llevará a cabo entre el 8 y el 26 de septiembre de 2025, en la oficina de Gestión del Talento Humano. La lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará a partir del día (27 de septiembre del 2025).

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-28
		Versión: 01
RESOLUCIÓN		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
		Páginas: 3 de 4

PARÁGRAFO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, es decir, entre el 26 de septiembre y el 17 de octubre de 2025, caso en el cual la lista de los inscritos se divulgará a partir del día (20 de octubre de 2025).

ARTÍCULO SEXTO - LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS: En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.14.2.5 del decreto 1083 de 2015, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través del correo institucional, la página web de la entidad y cartelera institucionales, la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunidos los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEPTIMO - LISTA DE ELECTORES: El área de Gestión del Talento Humano, se encargará de realizar la publicación durante los dos (2) días anteriores a la realización del proceso electoral, de la lista general de votantes con la indicación del número del documento de identidad.

ARTÍCULO OCTAVO - DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.5 del decreto 1083 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones.

LA GERENCIA de LA ESE, designará a tres (3) funcionarios que harán las veces de jurados de votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral. Serán funciones de los jurados:

- a) Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- b) Revisar la urna.
- c) Instalar la mesa de votación.
- d) Vigilar el proceso de votación.
- e) Verificar la identidad de los votantes.
- f) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio;
- g) Firmar las actas.

ARTÍCULO NOVENO - NOTIFICACION DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: Se efectuará mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizará en la página web de la Entidad. Igualmente, se les informará los jurados designados mediante correo electrónico institucional y memorando interno.

ARTÍCULO DECIMO - JORNADA DE ELECCIÓN: La votación se abrirá a las 08:00 horas y se cerrará a las 16:00 horas del lunes 6 de octubre de 2025 y se realizará en la oficina de Gestión del Talento Humano.

Para efectos de la votación se les entregará a los votantes un tarjetón electoral, el cual contiene el nombre y la foto de los diferentes candidatos a elegir, y una casilla para el voto en blanco

Los empleados públicos de la ESE deberán marcar el aspirante de su preferencia y depositar el voto en la urna correspondiente.

- El voto será secreto, indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- Únicamente tendrán derecho a votar los empleados públicos de la entidad incluyendo planta temporal, es decir, los de carrera administrativa, los de libre nombramiento y remoción, los provisionales, y los de periodo de prueba.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO – ESCRUTINIO: El escrutinio general y la declaración de la elección se realizarán el día (lunes 6 de octubre) a las 16:30 horas, en la Oficina de Gestión Humana; el ejercicio de escrutinio se realizará conforme a los preceptos de los artículos 2.2.14.2.8; 2.2.14.2.9 y 2.2.14.2.10 del decreto 1083 de 2015.

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-28
		Versión: 01 Fecha de Aprobación: 28/06/2021
RESOLUCIÓN		Páginas: 4 de 4

PARÁGRAFO. Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

- Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.
- Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.
- Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO – EFECTOS: Elegidos los representantes quedará sin efecto la designación de los actuales representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de los empleados y sus suplentes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO – REMISIONES: Remítase copia de la presente Resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera de LA ESE, para efectos de divulgación amplia de la convocatoria, en los términos del artículo 2.2.14.2.2 del decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas institucionales que le sean contrarias.

Dada en el Despacho de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, al primer (1°) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN FERNANDO RIVERA ÚSUGA
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital San Rafael Yolombó

Elaborado por:	Revisado por:	Visto bueno:
PU Gestión del Talento Humano	Asesor jurídico	Subgerente Gestión Administrativa y Financiera